

SELO QUARTO, AÑO
 DE MIL SESENTOS Y
 CINCO, EN VEINTE Y CINCO DE MAYO.

En el Mundo Nuevo que esta Villa de Calas para
 relatar con dia diez y siete de Febrero de mil seiscientos
 quinto y quarto año para los Señores Licenciado
 Don Juan Romera Marañón Abogado de la R. C.
 y Don Alcalde Mayor de esta dha Villa por su
 Mag. y Sac. R. D. Don Pedro Lozano Polanco que
 curador Sindico de Don Joseph Maximiano Acosta
 donde por queros D. Simón de Luna Mayor y D. Joseph
 Maximiano Acosta de los Señores Anuales Consejo de Justicia
 y Herencia de esta dha Villa estando juntos en Junta
 abierta y clara del Sr. Alcalde Mayor para tratar
 y con Feza las cosas tocantes al Cabildo de Ambrosio
 de los Señores y donde esta sea publica Acordaron
 lo siguiente

Mundo Lo que meo Acordaron los Señores que en esta
 Villa se asea pariso el nombre pariso para de esta Villa
 al pa que se llama al oxerino de esta Villa de de
 cargo de los Señores nombra por y por Verora del Sr.
 fezido por el Sr. D. Jaime Casales quien se le otorga
 lo que se ha de dar las penas que se imponen en ella
 Lo quando decidaron los Señores que en acusacion
 averse concurrido a esta Villa las dhas penas que
 cito nombra para todas para la dha Villa de de
 ellas desde que se huna nombrado los Señores de
 traron de los Señores de San Juan y Don Joseph
 Broca quienes se le otorga la dha pena y dha

